

de 23 de octubre respectivamente) establecían las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Bachillerato y Formación Profesional para el presente curso 1984-85. Dado que muchos aspectos contenidos en las mismas pueden ser aplicables a la regulación de la fase de prácticas para estos Cuerpos, parece oportuno que la normativa que regule las referidas prácticas sea análoga a la ya establecida en las citadas Resoluciones.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto:

1º. La fase de prácticas de los opositores que hayan superado el concurso oposición en el turno libre, se regirá por lo previsto en las mencionadas Resoluciones de esta Dirección General, salvo lo establecido en la presente.

2º. La duración de la fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente convocatoria, no será superior a seis meses contando a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 30 de junio.

3º. Durante el mes de abril, los profesores nombrados en prácticas mantendrán reuniones de trabajo con los Comisiones calificadoras, en las que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planeamientos didácticos de la asignatura correspondiente.

4º. Composición de las Comisiones Calificadoras:

a) Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estará constituida por un Presidente, designado libremente por la Dirección General de Ordenación Académica, y cuatro vocales, todos ellos profesores de la misma especialidad del profesor a evaluar, o en su defecto de otros cuerpos docentes, designados por la Delegación Provincial correspondiente.

b) Fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estará constituida por un Presidente, designado libremente por la Dirección General de Ordenación Académica, y cuatro vocales, todos ellos Profesores de Término o análogos a la especialidad del profesor a evaluar, destinados en el Centro del Profesor en prácticas, y designados por la Delegación Provincial correspondiente.

c) Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estará formada por un Presidente, designado libremente por esta Dirección General, y cuatro vocales, todos ellos Profesores de Término o Entrada de la misma o análoga asignatura del profesor a evaluar, con destino en el mismo Centro del profesor en prácticas, y designados por la Delegación Provincial correspondiente.

d) Fase de prácticas para ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estará constituida por un Presidente, designado libremente por esta Dirección General, y cuatro vocales, todos ellos Maestros o Ayudantes de Taller de la misma o análoga materia del profesor a evaluar, con destino en el mismo Centro del profesor en prácticas, y designados por la Delegación Provincial correspondiente.

5º. Las distintas Comisiones de cada provincia deberán quedar constituidas antes del 31 de marzo.

6º. Las actas de constitución, junto con el acta de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del diez de julio, a través de las Delegaciones correspondientes, a esta Dirección General.

Sevilla, 12 de marzo de 1985. El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan normas para el nombramiento de Directores de Centros públicos no universitarios para el curso académico 1985/1986.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de abril de 1984 (BOJA. de 24 de abril),

el próximo día 30 de junio cumple el período de vigencia de los nombramientos de Directores de Centros públicos no universitarios, efectuados al amparo de lo dispuesto en la misma.

Es asimismo previsible que se produzcan los naturales ceses por cualquiera de las causas especificadas en el punto 6º de la citada Orden, así como por expirar el plazo de aquellos otros que fueron nombrados de acuerdo con el derogado Real Decreto 1275/81 de 19 de junio, que aprobaba el Reglamento de Selección y Nombramiento de los Directores de Centros Escolares Públicos.

En consecuencia, se hace necesario dictar las instrucciones oportunas para cubrir las vacantes que se produzcan el próximo 30 de junio, de forma que, en todo caso, sean respetadas las disposiciones vigentes en lo materia.

Por todo ello, la selección y nombramiento de directores de los Centros mencionados se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

1º. Según lo previsto en el párrafo 2º del punto Quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de abril de 1984, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia procederán a prorrogar por un nuevo año todos los nombramientos para el cargo de Director efectuados al amparo de dicha Orden, salvo los de aquéllos en los que concurren algunas de las circunstancias previstas en el punto Sexto y los de aquellos otros que fueron nombrados Directores accidentales por un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Orden.

2º. En los casos en que haya de proceder al nombramiento de nuevo Director por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, así como por finalizar el mandato de los nombrados de conformidad con el Real Decreto antes aludido, las Delegaciones Provinciales y los Centros docentes se otendrán a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1984 y en la Resolución de esta Dirección General de 16 de abril de 1984 (BOJA. de 24 de abril).

3º. A tales efectos, el proceso electoral habrá de ajustarse a los siguientes plazos:

Presentación de candidaturas: hasta el día 10 de mayo.

Publicación de las candidaturas: día 11 de mayo.

Celebración del Claustro extraordinario para la selección de candidatos: entre los días 14 y 23 de mayo.

Sesión extraordinaria del Consejo de Dirección para la elección de Director: dentro de los cinco días siguientes o la celebración del Claustro extraordinario.

Remisión por los Centros de la documentación a las Delegaciones Provinciales: antes del 31 de mayo.

4º. Agotado el procedimiento previsto tanto en la Orden como en la Resolución ya mencionadas, si el Consejo de dirección no hiciese la correspondiente propuesta o se propusiese un candidato que no reuniera las condiciones exigidas en el punto Segundo de la Orden, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente, nombrarán Director accidental por un año a un profesor numerario con destino definitivo en el Centro, de conformidad con el apartado 9 de la Resolución.

Todo lo anterior, se refiere a Centros en los que existan profesores que cumplan los requisitos del punto Segundo de la Orden de 11 de abril de 1984.

5º. En todos aquellos Centros en los que no existan profesores que cumplan los requisitos del punto Segundo de la ya citada Orden, -entre los que se encuentran los de nueva creación-, los Delegados Provinciales nombrarán Director accidental por un año a un profesor del nivel o modalidad correspondiente, previo concurso público de méritos.

Las Delegaciones Provinciales convocarán estos concursos públicos con la antelación suficiente para que puedan ser resueltos antes del día 1 de julio.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales convocar y resolver los citados concursos de méritos, aplicando el Baremo-Marco que figura en la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de febrero del presente año.

Sevilla, 20 de marzo de 1985. El Director General, José Rodríguez Galán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 12 de marzo de 1985, por la que se aprueba

contrato-tipo para la realización de estudios por Profesores o Departamentos Universitarios.

Con el fin de agilizar los trámites en los expedientes de contratación directa a formalizar por esta Consejería, para la realización de es-

tudios, a suscribir con profesores titulares o Departamentos Universitarios, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería,

DISPONGO:

1º. Aprobar el contrato tipo que figura como anexo y que será de aplicación a todos los contratos para la realización de estudios que se suscriban entre la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y profesores titulares o Departamentos Universitarios que hayan sido autorizados, conforme al procedimiento señalado en los Estatutos de la Universidad para la realización del estudio objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 56/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, artículos 11 y 45.1 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 2 del Real Decreto 1930/84, de 10 de octubre, que la desarrolla.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO SOBRE

En Sevilla, a de de 198

REUNIDOS:

De una parte, D. Julio Rodríguez López, en su calidad de Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, y

De otra, D. de la Facultad de
con D.N.I. nº actuando en

habiendo sido autorizado conforme al procedimiento señalado por los Estatutos de la Universidad, para la realización del estudio objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 56/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, artículos 11 y 45.1 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 2 del Real Decreto 1930/84, de 10 de octubre.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para la formalización del presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La aprobación del presente expediente de contratación para la prestación objeto del mismo se efectuó el día , a propuesta de la Dirección General de , proponiéndose igualmente la contratación directa con , en razón de su específica capacitación y experiencia en relación con el estudio objeto del presente contrato.

Segundo. La contratación del gasto se realizó por la intervención de la Junta de Andalucía el día , con cargo al concepto presupuestario.

Tercero. El Clausulado administrativo del presente contrato fue informado favorablemente, con carácter de contrato tipo, por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el día .

CLAUSULAS DE CONTRATO

Primera. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regula en lo dispuesto en las presentes cláusulas, y en lo no contenido en ellas, por la legislación de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/73, de 17 de marzo, y Ley 5/83, de 29 de junio, y por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, así como demás disposiciones en vigor,

especialmente la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Segunda. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tercera. D. de la
El Departamento de se compromete
a ejecutar la prestación que se detalla más adelante, con arreglo al presente clausulado y al Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran como Anexo al presente contrato, y que declara conocer y aceptar plenamente.

Cuarta. El importe a satisfacer a de pesetas,
por el presente contrato será de distribuidas con arreglo al siguiente detalle:

Quinta. En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, desplazamiento, material u otros necesarios para la realización del estudio contratado, así como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resulte preceptivo retener. No se aplicará al presente contrato alguna de revisión de precios.

Sexta. El plazo para la realización y entrega del estudio objeto del presente contrato será de meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

Séptima. El pago se efectuará mediante certificación acreditativa de que el trabajo se ha realizado satisfactoriamente, de acuerdo con el pliego de Prescripciones Técnicas, expedida, por triplicado ejemplar, por el supervisor designado al efecto, y al que se refiere la cláusula octava.

Octava. Para la supervisión y seguimiento del trabajo contratado ha sido designado D. Jefe de de la Dirección General de de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Novena. En caso de incumplimiento del plazo previsto para la entrega del estudio contratado, o si se apreciaran en el mismo por el supervisor designado al efecto, insuficiencias o inadecuaciones respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas, la autoridad contratante podrá optar por la resolución del presente contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Para la debida constancia, y en prueba de conformidad con lo convenido, firma el presente contrato, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, Julio Rodríguez López.- El Contratista. Fdo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Arquillos (Jaén).

A solicitud de la asociación de ganaderos de porcino de Arquillos para que le sea concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Arquillos (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 27 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

Notifíquese la presente resolución a la expresada asociación y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación

en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 27 de febrero de 1985.- El Director General, Antonio González de Tánago

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación Ganadera «Mendoza», propiedad de «Hijos de A. Molina, S.A.», del término municipal de Baeza (Jaén).

A solicitud de «Hijos de A. Molina, S.A.» para que le sea concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro nacional P-3/15.407, situada en el término de Baeza (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 4 de marzo del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 4 de marzo de 1985.- El Director General, Antonio González de Tánago

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan cursos de formación de profesores especializados en Pedagogía terapéutica, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La integración social del minusválido constituye un objetivo prioritario en una sociedad democrática, que trata de dar a todos sus miembros igualdad de oportunidades para desarrollar al máximo sus capacidades físicas y psíquicas, lo que redundará indefectiblemente en beneficio de ellos mismos y de la Sociedad en general.

Tanto la Ley 13/1982 de 7 de abril, como el Real Decreto 2639/82 de 15 de octubre sobre Ordenación de la Educación Especial, están en esta nueva línea integradora.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía consciente de la urgente necesidad de especialización que tienen muchos profesores, que regentan aulas de Educación Especial en la Comunidad Autónoma y de conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 3969/1982 de 29 de diciembre (B.O.E. 22.01.83), ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Con cargo a los fondos que para tal finalidad se hallan consignados en los presupuestos correspondientes, se convocan 6 cursos de Formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla. Los respectivos Delegados Provinciales determinarán su concreta ubicación.

Segundo: El número de profesores - alumnos por curso será de cincuenta como máximo.

Tercero: Los solicitantes deberán hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de E.G.B., Licenciado en Pedagogía o Psicología.

Cuarto: Para participar en estos cursos será requisito indispensable estar destinado en unidades de Educación Especial, tanto en Centros Ordinarios como en Centros Específicos, Privados o Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o estar llevando a cabo alguna experiencia de integración de minusválidos en un aula ordinaria, aprobada por esta Consejería en las dos últimas convocatorias de Proyectos de Experimentación e Innovación Educativa.

Quinto: Las solicitudes para participar en estos cursos, extendidas

según modelo oficial que se facilitará a los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, habrán de presentarse en la Delegación Provincial correspondiente al curso que se solicite, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los 20 días hábiles siguientes o la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto: La selección de los solicitantes para tomar parte en estos cursos se realizará dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo anterior, por una Comisión constituida al efecto en las Delegaciones Provinciales de las provincias a que se alude en el artículo Primero, que presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue, estará integrada por un Coordinador del curso, el Inspector Ponente de Educación Especial, un profesor funcionario especializado en Pedagogía Terapéutica elegido por sorteo y los representantes de los Centrales Sindicales. Estos últimos actuarán con voz, pero sin voto.

Séptimo: Las Coordinadores de los cursos serán nombrados por el Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Octavo: La selección de los participantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. 1 SERVICIOS	Por año	Máximo
1.1. Servicio activo como funcionario de carrera o interino en Educación Especial	1	15
1.2. Estabilidad como profesor propietario en el Centro desde el que solicita	0,5	5
1.3. Desempeño del cargo de Director en Centros de Educación Especial, en Centros donde haya aulas de Educación Especial o se lleven a cabo experiencias de integración, aprobadas por la Consejería en las dos últimas convocatorias de proyectos de Experimentación e Innovación Educativa	0,5	3
1.4. Servicio activa como funcionario de carrera o interino en otros niveles	0,25	2,5
1.5. Servicios prestados en la enseñanza privada en Educación Especial	0,25	2,5
1.6. Servicios prestados en Escuelas Unitarias o Rurales, contabilizándose a partir del tercer año, de servicios continuados	0,25	2

Nota: La puntuación por servicios prestados en los apartados 1.1, 1.4 y 1.6. no serán acumulables en caso prestarse simultáneamente y no podrán exceder de 15 puntos.

A.2 MERITOS ACADEMICOS		
2.1. Valoración del expediente académico de la titulación exigida para la plaza objeto de curso.		
Sobresaliente		1,5
Notable		1
Aprobado		0,5
2.2. Premio extraordinario fin de carrera		0,5
2.3. Grado de Doctor en Pedagogía o Psicología		2
2.4. Grado de Licenciado en Pedagogía o Psicología		1,5
2.5. Profesor de E.G.B., especialidad en Educación especial		1
2.6. Publicaciones sobre temas didácticos o científicos educacionales, relacionados con la Educación Especial.	Hasta un máximo de 4	

A.3 MERITOS PROFESIONALES		
3.1. Por cursos de especialización, hasta un total de 300 horas, convocados, patrocinados por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía	2 puntos	
3.2. Por cursos de perfeccionamiento, hasta un total de 300 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía	2 puntos	
Hasta un máximo de 6 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizados.		
3.3. Por actividades realizadas durante un curso escolar en proyectos de renovación pedagógica, investigaciones y experiencias de integración, relacionadas con la función docente en Educación Especial, convocadas, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educa-		

- ción y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía 2 puntos
- 3.4. Por colaboración en la realización de prácticas de alumnos de EE.UU. del Profesorado de E.G.B. 0,5 puntos
- Hasta un máximo de 3 puntos.

Noveno: Las aspirantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos, de los Diplomas, Certificaciones o documentos acreditativos de los cursos realizados y méritos alegados.
- c) Hoja de servicios (con mención expresa de los servicios prestados en Educación Especial). Para el personal no funcionario, fotocopia del contrato laboral y certificación acreditativa de los años de servicios prestados, visado por el Inspector de Zona.
- d) Breve «curriculum vitae».
- e) Los que estén realizando alguna experiencia de integración en aula ordinaria, aprobada por esta Consejería en las dos últimas convocatorias de proyectos de experimentación e innovación educativa, presentarán certificación extendida al efecto por el Servicio de Renovación Pedagógica.

Décimo: Finalizada la selección, las Delegaciones Provinciales correspondientes expondrán el resultado provisional de la misma con expresión de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes, indicando en los casos de exclusión la causa de la misma, si fuera otra que la menor puntuación, conjugada con la limitación de plazas establecida en el artículo Segundo.

Undécimo: Dentro de los 10 días siguientes a la exposición del resultado provisional de la selección, los interesados que se consideren perjudicados por su exclusión podrán presentar en la Delegación Provincial correspondiente la reclamación que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurridos esos diez días y dentro de los cinco siguientes, la Comisión efectuará la selección definitiva que considere procedente o la vista de las reclamaciones presentadas. Si no hubiere reclamaciones, elevará a definitiva la selección provisional.

Duodécimo: La selección definitiva será expuesta en cada una de las referidas Delegaciones Provinciales, expresándose en ella las variaciones, si las hubiere, motivadas por las reclamaciones presentadas. Las reclamaciones no admitidas serán igualmente expuestas.

Decimotercero: Sin perjuicio de lo anterior, las Delegaciones Provinciales, procederán a comunicar a todos y cada uno de los interesados su admisión o exclusión a efectos del oportuno recurso administrativo.

Decimocuarto: Las bajas que por cualquier causa se produjeran entre los seleccionados antes de comenzar el curso, habrán de ser cubiertas con los aspirantes que no hubieran podido ser admitidos por falta de plazas, respetándose a estos efectos el orden establecido en el artículo duodécimo de esta convocatoria.

Decimoquinto: Los cursos constarán de tres partes, a saber: teórica, teórico-práctica y práctica.

a) Parte teórica: Estará compuesta de 3 bloques temáticos (Anexo I), que se desarrollarán entre los meses de mayo y septiembre de este año, de forma presencial y con una duración de 300 horas. Al finalizar esta parte se realizará una evaluación que será eliminatoria. La no superación de la misma impedirá al alumno la continuación en el curso.

Asimismo será causa excluyente la inasistencia que exceda en un 10% del total de horas teóricas.

b) Parte teórico-práctica: Los participantes deberán integrarse en uno de los cinco Seminarios que figuran en el Anexo I, con una duración de 100 horas.

c) Parte práctica: Se desarrollará durante el Curso Escolar 1985-86. A efectos de su realización hasta la conclusión del curso, los participantes serán destinados a unidades de Educación Especial de la Comunidad Autónoma en la forma en que establezca esta Consejería de Educación y Ciencia.

Durante este período y supervisado por una Comisión de Evaluación y Seguimiento, cada participante deberá realizar un proyecto de experimentación sobre el Seminario elegido o sobre algún aspecto del mismo.

Decimosexto: La Comisión de Evaluación y Seguimiento estará formada por los Coordinadores del curso, el Inspector Ponente de Educación Especial y un profesor que imparta clases en el mismo, designado por los Coordinadores.

Decimoseptimo: Finalizado el curso, la Comisión de Evaluación y Seguimiento procederá a la evaluación final. Las Actas de esta evaluación, cumplimentadas según el Anexo II, serán enviadas por la Delegación Provincial correspondiente a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, que efectuará los trámites oportunos para la extensión del correspondiente título a los profesores evaluados positivamente.

Decimooctavo: Los que realicen este curso y obtengan el correspondiente título, se comprometen a trabajar en Educación Especial por un mínimo de 3 cursos, siempre que las Delegaciones Provinciales tengan necesidad de ello.

Sevilla, 15 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BLOQUES TEMATICOS

- A. Aspectos bio-médicos 30 horas
1. Bases generales biológicas y somáticas de las deficiencias.
 2. Prevención, diagnóstico y terapia temprana.
 3. Desarrollo neurológico. Estimulación precoz.
 4. Descripción de síndromes específicos: sensoriales, motóricos, deficiencias genéricas.
- B. Aspectos Psicológicos 120 horas
1. Fundamentos de Psicología Evolutiva y Diferencial.
 2. Desarrollo cognitivo.
 3. Deficiencias mentales.
 4. Deficiencias motóricas.
 5. Deficiencias sensoriales: sordos y ciegos.
 6. Trastornos de personalidad.
 7. Trastornos de aprendizaje.
 8. Psicosis y Autismo infantil.
 9. Deficiencias socioculturales y multideficiencias.
 10. Los instrumentos del diagnóstico. Psicometría. Entrevista, cuestionarios, técnicas de registro u observación. Sociometría. Interpretación de resultados. Conceptos de Estadística aplicada a la Educación. Diseños experimentales. Valoración multiprofesional a partir del diagnóstico.
 11. La valoración multiprofesional como fundamento de la programación individual.
 12. Orientación y seguimiento. Criterios de escolarización.
 13. Escolarización e integración del alumno deficiente.
 14. La familia como dinamizador del proceso de integración.
- C. Aspectos Pedagógicos 150 horas
1. La Educación Especial: sus objetivos fundamentales. De la E.E. institucionalizada a la E.E. integrada.
 2. Una Escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. Modelos de integración en el sistema educativo actual.
 3. El currículum en la Educación Especial. Estudio de los objetivos, contenidos, experiencias y actividades. Evaluación y sistemas de evaluación en E.E.
 4. Diseños curriculares en función de las deficiencias y Programas de Desarrollo Individual (PDI). Estrategias y áreas de aprendizaje. Estudio de los problemas lectoescritores. Problemas de construcción y conocimiento del espacio. Los problemas lógico-matemáticos en la E.E. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad.
 5. La organización funcional en Preescolar, E.G.B. y F.P.
 6. La organización funcional de un aula de E.E. en un Centro Ordinario.
 7. La formación del profesorado. El profesor de apoyo y el profesor especialista.
 8. La organización del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento al medio. El maestro como impulsor de vivencias agradables en tiempo de ocio.
 9. Análisis de los servicios de apoyo a la Escuela. Equipos Multiprofesionales. Funciones y objetivos. Centros de Profesores.
 10. Marco legal de la E.E. en España. Decreto de la ordenación de la Educación Especial y Ley de inte-

gración social del minusválido.

11. La Educación Permanente del Deficiente Adulto. Su educación sexual. El mundo laboral del deficiente.

SEMINARIOS

- 1. Deficiencias sensoriales: sordos, ciegos.
- Sordos: Características evolutivas del deficiente auditivo. Estimulación auditiva, visual y táctil.
- Desarrollo de la comunicación y del lenguaje.
- La escolarización del niño sordo en un aula integrada.
- Ciegos o ambliopes:
- La deficiencia visual: clasificación y etiología.
- Anatomía y fisiología del sistema visual.
- Aspectos psicológicos del deficiente visual: cognición, personalidad y lenguaje.
- Psicomotricidad, orientación espacial y movilidad del ciego.
- La escolarización del deficiente visual en aula de E.G.B.
- 2. Deficientes psíquicos
- Características evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social.
- Clases y grados de deficiencias.
- La escolarización de un niño deficiente mental en E.G.B.
- 3. Deficientes motóricos
- Causas y tipos de deficiencias motóricas.
- Detección, orientación y tratamiento temprano.
- El maestro del aula ordinaria frente al niño con deficiencias motóricas.
- La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria.
- 4. Trastornos de personalidad
- Características evolutivas del niño con trastornos de personalidad.
- Causas y tipos de esta deficiencia.
- Aprendizaje escolar y trastornos de personalidad.
- Incidencia del ambiente familiar y sociocultural en la educación de un niño con esta deficiencia.
- Papel del maestro en la integración de este niño en el aula de E.G.B.
- 5. Trastornos y dificultades del aprendizaje
- Conceptos básicos del aprendizaje.
- Etiología y prevención.
- Aspectos psicológicos del deficiente de lenguaje.
- El niño de Preescolar deficiente de lenguaje. Su estimulación precoz.

La integración del niño con problemas de aprendizaje en una aula ordinaria.

La formación del profesor encargado del niño con trastornos de aprendizaje.

A N E X O II

MODELO DE ACTA DE EVALUACION FISCAL

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE

Acta de Evaluación Final de los Profesores de E.G.B. que han realizado el Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha (BOJA), celebrado en con una duración total de 400 horas en las partes teórica y teórico-práctica y realizadas las prácticas en el curso escolar 1985-86.

Apellidos y nombre	NºRºP	Destino	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
Etc.			

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Acta en a de de 1986.

LOS COORDINADORES DEL CURSO

Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE EDUCACION Y CIENCIA DE

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE

SOLICITUD DE ADMISION A LOS CURSOS DE FORMACION DE PROFESORES ESPECIALIZADOS EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA (Orden de 15 de marzo de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia)

I. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio	Localidad	Provincia	
Teléfono	Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Hembra <input type="checkbox"/>	D.N.I.	

SITUACION PROFESIONAL

Centro	Municipio	Provincia
Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/> Ed. Esp. <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/> C. Integrado <input type="checkbox"/>	E.G.B. <input type="checkbox"/>
Tipo de Unidad: Educación E. <input type="checkbox"/>	Proyecto Integración aula ord.	

Ilmo. Sr.:
El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido en el Curso de Formación de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica, a celebrar en la provincia de

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

En..... a..... de..... de 1985

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE.....

RESOLUCION de 18 de marzo de 1985, por la que se conceden becas de formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 10 de octubre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16 de octubre, por la que se convocan becas para la Formación de Personal Investigador, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección nombrada mediante Resolución de 24 de enero de 1985, la Consejería de Educación y Ciencia,

HA RESUELTO:

Primero. Otorgar las becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el anexo de esta Resolución se relacionan.

Segundo. Las becas concedidas han sido homologadas con las del Plan de Formación de Personal Investigador en España, con fecha 25 de enero de 1985, por la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 60.000 ptas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Centro o Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.
4. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra percepción o ayuda.

Cuarto. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones.

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a efecto.
2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación un informe semestral, con el estado de la investigación, en el que deberá constar la conformidad del Director del Centro de Investigación. Este requisito es imprescindible para hacer efectivo el pago de la asignación.
3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la Beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, una Memoria-Informe final sobre la labor realizada.

4. Deberá permanecer en el Centro de Investigación a que resulte adscrito y trabajando en la línea de investigación para la que se le concede la Beca, siendo necesario para cualquier cambio, la autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.

ANEXO

Universidad de Cádiz.
Programa General.
Durán López, Gonzalo.
Espinosa García, Jacinto.
Fernández Valle, M^a del Carmen.
Galindo Riaño, M^a Dolores.
Garrido Pérez, Evo.
Programa Complementario.
Abellán Hervás, Josefa. (Salud Pública).
Fierro Cubiella, Eduardo. (Recuperación del Patrimonio).

Universidad de Córdoba.
Programa General.
Alcalde Leal, José Luis.
Cabello Granados, José Antonio.
Díaz Vaquero, M^a Dolores.
Matos Caballero, Juan.
Prados Ligero, Ana M^a.
Sau Sau, Federico.
Villagrán Moreno, José M^a.
Programa Complementario.
Agüera Buendía, Eloisa. (Recursos Naturales).
Capdevila Gómez, Antonio. (Recuperación del Patrimonio).
Fonseca Montosa, M^a Dolores. (Salud Pública).
Marín Moral, M^a de la Sierra. (Recursos Naturales).
Martín Fernández, M^a Amor. (Recuperación del Patrimonio).
Muñoz Gutiérrez, Eulogia. (Biotecnología).
Ríos Castro, Angel. (Medio Ambiente).

Universidad de Granada.
Programa General.
Altarejos Caballero, Joaquín.
Cano Infantes, Diego.
Castilla Ayllón, Juan.
Duarte Pérez, Juan Manuel.
Espejo Muriel, Carlos.
Hermosa Gutiérrez, José Alberto.
López Gijón, Francisco Javier.
Mota Poveda, Juan Francisco.
Pagnotta Antonazzi, Anna María.
Ramos López, Beatriz.
Romero Garzón, José.
Sánchez Cruz, José Juan.
Urquiza Morales, Inmaculada.
Programa Complementario.
Alamo Fuentes, Inés M^a del (Recuperación del Patrimonio).
Anguita Herrador, M^a del Rosario. (Recuperación del Patrimonio).
Carrilero Millán, Manuel. (Recuperación del Patrimonio).
Castillo Martín, Antonio. (Medio Ambiente).
Díaz Sáez, Victoriano. (Biotecnología).
Fernández García, M^a Isabel. (Recuperación del Patrimonio).
Jiménez Valera, M^a Manuela. (Salud Pública).
Lobón Hernández, José Antonio. (Salud Pública).
López Alcántara, Antonio. (Medio Ambiente).
Montoya Lirola, M^a del Mar. (Microelectrónica).
Moreno Molina, Ernesto. (Salud Pública).
Motos Guirao, Miguel Angel. (Biotecnología).
Oliver Pozo, Francisco Javier. (Biotecnología).
Periñez López, José Luis. (Medio Ambiente).
Robles Pérez, Nicolás Roberto. (Salud Pública).
Ruiz Rodríguez, Concepción. (Salud Pública).
Salvador Ventura, Francisco. (Recuperación del Patrimonio).
Thomas Carazo, Lourdes. (Biotecnología).

Universidad de Málaga.
Programa General.
Alonso Gómez, Manuel.
Berros Elbaz, José.
Cruz Andreotti, Gonzalo.
Guerra Huertas, Enrique Manuel.
Jiménez Melado, Antonio.
Pérez Lagos, Manuel Fernando.
Pérez Ruiz, Estela.
Programa Complementario.
Avilés Arias, Manuel. (Medio Ambiente).

Escudero Gallegos, Carlota Angela. (Medio Ambiente).
Galán Sánchez, Angel. (Recuperación del Patrimonio).
Gálvez Lorente, José Angel. (Medio Ambiente).
Gómez Moreno, M^a Luisa. (Recursos Naturales).
Mateo Avilés, Elias. (Recuperación del Patrimonio).
Niño Caldera, José María. (Recursos Naturales).

Universidad de Sevilla.
Programa General.
Cobos Gavala, Rosa.
Contreras Mora, Juan Ignacio.
Fernández Gómez, Marcos.
Fernández-Palacios Carmona, José María.
García Carrillo, Antonio.
García-Tenorio García-Balsameda, Rofael.
García-Navarro, Francisco de Paula.
Guerrero Durán, José A.
Guzmán Moral, Salvador.
López Martínez, José A.
Molina López, M^a Teresa.
Romero Álvarez, Manuel.
Tassel Carmona, José Luis.
Programa Complementario.
Balanza Alonso de Medina, Rafael. (Energías Renovables).
Colón Díaz, Manuel. (Recursos Naturales).
Fernández Fernández, Rosario. (Biotecnología).
Fernández de Paz, Esther. (Recuperación del Patrimonio).
Gordón Peral, M^a Dolores. (Recuperación del Patrimonio).
Márquez Marcos, M^a del Carmen. (Biotecnología).
Merino Ortega, Ovidio. (Medio Ambiente).
Montoya García, M^a José. (Salud Pública).
Moruno García, Rosa María. (Salud Pública).
Mura Andrades, José María. (Recuperación del Patrimonio).
Pérez Leal, Inés. (Salud Pública).
Puerto Albandoz, Justo. (Salud Pública).
Ríos Sánchez, Rosa María. (Biotecnología).
Rodríguez Martínez, Herminia I. (Biotecnología).
Rodríguez Navarro, Dulcenombre. (Recursos Naturales).

Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Aguilera Prieto, Eduardo.
Blasco Moreno, Julián.
Cantos Barragán, Manuel.
Castillo Castillo, Pablo.
Escos Quiles, Juan Manuel.
Fernández-Bolaño Guzmán, Juan.
Hernández Reina, José M.
León Cabello, Remedios.
López Jiménez, Antonio Carlos.
Llavero Ruiz, Eloisa.
Mateo Miras, José Antonio.
Montaño Asquerino, Alfredo.
Moreno Dávila, Fernando.
Morillo González, Esmeralda.
Navos Fernández, Miguel Angel.
Peinado Peláez, Mercedes.
Pérez Camino, M^a del Carmen.
Roldán Medina, María.
Rodríguez Rosales, María Pilar.
Ruiz Pérez, M^a Teresa.
San José Huguenot, Cristina.
Sevilla Soler, M^a Rosario.
Torres Delgado, M^a Dolores.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Padre Curiel nº 15, al Ayuntamiento de Monturque.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo o la petición del Ayuntamiento de Monturque y que se expresa en la certifica-

ción de la sesión plenaria celebrada el día ocho de febrero del presente año, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento ocepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Padre Curiel nº 15, de la localidad de Monturque. Este inmueble fue afectado al Ministerio de Cultura en abril de 1978, según acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 30 de diciembre de 1977, y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre (BOE 42 de 18 de febrero de 1983, página 4588).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo para la contratación directa de suministro de bienes en el que se den conjuntamente los supuestos de los artículos 247.1 y 385 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de Contratación directa de suministro de bienes en los que se den conjuntamente los supuestos de los artículos 247.1 y 385 del Reglamento General de Contratación del Estado, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia:

1. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de suministro de bienes por adjudicación directa en los que se den conjuntamente los supuestos de los artículos 247.1 y 385 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES EN EL QUE SE DEN CONJUNTAMENTE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 247.1 Y 385 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO.

1. Objeto y régimen jurídico.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición de bienes muebles por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en la que concurra alguna de las características señaladas en el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado, y que se describe en el presupuesto que figura en el expediente con sus singularidades técnicas.

1.2. La contratación de suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa, por darse conjuntamente los supuestos de los artículos 247.1 y 385 del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en este Pliego y, por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado aprobado por Decreto 923/1965, modificado parcialmente por Ley 5/1973 de 17 de marzo, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, y demás disposiciones en vigor.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de la pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto de contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes lo materia de legislación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

1.6. El empresario para utilizar materiales, suministros, proceimiento y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma pueden derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. Presupuesto, existencia de crédito, impuesto y revisión de precios.

2.1. El presupuesto de la presente adquisición asciende o pesetas que se abonarán con cargo al concepto presupuestario

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Recargo Provincial, correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Decreto 2609/1981, de 19 de octubre.

2.3. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

3. Documentación.

3.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2. Deberá acreditar estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social.

3.3. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones, que no acompañen dicha certificación.

4. Obligaciones especiales y gastos exigibles al adjudicatario.

4.1. El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

4.1.1. A formalizar el contrato, que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento.

4.1.2. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de materiales, los de personal, los transportes, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

5. Plazo del contrato.

El plazo de ejecución total del contrato será de contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

6. Pagos.

6.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material administrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácita de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora.

6.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará carpeta, copia de la Resolución de adjudicación y acta de recepción.

7. Penalidades y recepción.

7.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá acordar la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de los mismos en la correspondiente factura. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

7.2. La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración designe.

7.3. Por tratarse de la entrega inmediata de los bienes objeto de este Pliego, antes del pago del precio y en régimen de contratación directa, no habrá lugar a la prestación de fianza, al eximirse al contratista del plazo de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 385 del